



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
Y EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL PROYECTO SMARTIAGO,  
COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.**

04 DIC. 2017

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Juan María Vázquez Rojas, Secretario General de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 569/2016, de 25 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo a la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de julio de 2016 (BOE de 6 de julio de 2016), ratificada por Orden EIC/1828/2016 de 24 de Noviembre (BOE de 30 de noviembre de 2016).

De otra parte, Don Martiño Noriega Sánchez, Alcalde-Presidente del Concello de Santiago de Compostela que tomó posesión de su cargo en la sesión plenaria constitutiva de corporación que tuvo lugar el 13 de junio de 2015.

Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente convenio,



## EXPONEN

1.- Que de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006, los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2.- Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en adelante MEIC), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, y de forma más específica a la Secretaría General de Ciencia e Innovación (en adelante SGCi) le corresponde el impulso de la compra pública innovadora. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI) constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas y es el marco de referencia del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCIInt), documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciadas con el fondo FEDER.

La EECTI recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020 y contempla el desarrollo de las medidas necesarias para corregir las debilidades del Sistema.



A nivel estatal, la EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

3.- Que la iniciativa emblemática de Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia del mercado de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación. En este sentido, la contratación pública de productos y servicios innovadores es primordial para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias. La iniciativa establece que las administraciones públicas deben utilizar la contratación pública cofinanciada por los fondos estructurales para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores. En el mismo sentido, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece que la investigación y la innovación son uno de los principales motores del crecimiento futuro, y recomienda a los poderes públicos hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación. Asimismo, afirma el papel clave de la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos.

A fin de coordinar las actuaciones recogidas en el POCInt y en los Programas Operativos Regionales dentro del OT1, hay que señalar que el objetivo general del POCInt dentro del OT1 es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial, así como estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido. En el caso de actuaciones de Compra Pública Innovadora, las actuaciones de la AGE van dirigidas a fomentar y coordinar proyectos en los que participen entidades de las distintas Comunidades Autónomas.

4. Que el Concello de Santiago de Compostela (en adelante CSC) es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art.2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus funciones y competencias la gestión del alumbrado público, la recogida de residuos, la limpieza viaria, el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad en el ámbito municipal, además de todas aquellas designadas en la Ley 7/1985 de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

5. Que CSC, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público.

6. Que CSC conoce los Reglamentos Comunitarios y legislación estatal vigentes en materia de I+D+i.

7.- Que CSC cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto.



8.- Que el MEIC ha analizado el proyecto que responde a las necesidades de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Galicia y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido, nuevos y sensiblemente mejorados, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

9.- Que el MEIC valora la contribución del proyecto objeto de ayuda al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa y a la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

El MEIC, en relación al Proyecto SMARTIAGO ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Línea Línea FID – Fomento de la Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora (Código de actuación DGIC-004 del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER) aprobado el 3 de mayo de 2016.

Igualmente el MEIC ha considerado, dentro de los criterios de selección de operaciones de los Fondos, que el proyecto SMARTIAGO se enmarca dentro de los contemplados en el objetivo de difundir el conocimiento y de la cooperación público-privada entre agentes científico-tecnológicos y empresas, apoyando, para ello, a proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en las regiones más desarrolladas por parte de la SGCI.

10. Que CSC manifiesta que la totalidad de las actuaciones irán encaminadas a la mejora de servicios públicos universales, no de mercado y/o que no generen efectos de distorsión de mercado.

11. Que CSC manifiesta que velará porque las actuaciones impulsen el fomento de la innovación empresarial, a través del empleo de la compra pública innovadora, en coordinación con el MEIC. A tales efectos el CSC procurará maximizar el número de soluciones innovadoras puestas en mercado como resultado del presente convenio de colaboración.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para contribuir a la mejora de los servicios públicos, a través del fomento de la innovación empresarial, mediante la selección de las actuaciones y proyectos reflejados en la cláusula segunda para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020.

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos de CSC, beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

### Segunda. Actuaciones y Proyectos a ejecutar.

Las actividades relacionadas con el proyecto SMARTIAGO que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación, en particular por el FEDER 2014-2020, son las señaladas en el **Anexo I**. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio y sus anexos.

### Tercera. Obligaciones del MEIC.

a. El MEIC aportará a CSC la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL** euros en concepto de anticipo reembolsable FEDER, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.12.463B.823, para ejecutar el proyecto reflejado en la cláusula segunda de acuerdo a la memoria y presupuesto presentados (**Anexo I**), lo que se aportará en los términos reflejados en los **anexos X y XI correspondientes al Tramo I o fase de I+D+i**:

- El primer libramiento se realizará a la firma del convenio.
- El segundo libramiento se realizará a los 2 años desde la firma del convenio, tras la justificación del primer libramiento y al menos el 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario según lo establecido en la cláusula quinta (el MEIC, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año por CSC.
- Los importes correspondientes a cada libramiento son los recogidos en el Anexo XI.



c. El importe total del proyecto asciende a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL** euros, con la siguiente distribución:

FASE	PRESUPUESTO (€)	MODALIDAD	PRESUPUESTO
			SEGÚN MODALIDAD (€)
TRAMO I (FASE I+D)	6.180.000		
		ANTICIPO REEMBOLSABLE	4.944.000
		CONTRIBUCIÓN BENEFICIARIO	1.236.000
TRAMO II (FASE DESPLIEGUE)	6.180.000	PRÉSTAMO	0
		CONTRIBUCIÓN BENEFICIARIO	6.180.000
<b>TOTAL (€)</b>	<b>12.360.000</b>		

d. Del importe mostrado en el cuadro anterior correspondiente al tramo I, a la modalidad de anticipo reembolsable, el FEDER financia un 80 %, **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL** euros, y el 20% restante, **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL** euros, es la aportación nacional a través de la contraparte CSC.

e. Los libramientos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta y entidad bancaria: IBAN ES20 0081 5363 2800 0103 5005, Banco Sabadell, de conformidad a lo previsto en el **anexo XI**.

f. CSC, al encontrarse sujeto al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo reembolsable recibido, aplicado al capítulo 9 "Pasivos financieros" de su presupuesto.

Quando se reciban los fondos del FEDER, el Ministerio informará al CSC de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 "Transferencias de capital del exterior", lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos.

La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. Si el retorno de los fondos FEDER provenientes de la financiación europea no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, CSC reintegrará la diferencia en el Tesoro Público dentro de los seis



primeros meses posteriores a la verificación económico administrativa, sin perjuicio de los eventuales intereses. En el caso de existir remanentes no aplicados a la actividad financiada, si el reintegro se realizara de forma voluntaria antes del vencimiento del plazo para ejecutar la actividad, se aplicará el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por aplicación del artículo 77 de la misma. Cuando CSC no reintegre de forma voluntaria, el Ministerio procederá con el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, aplicándose el interés de demora establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El periodo de cálculo de intereses se iniciará desde la fecha de pago hasta la fecha de reintegro voluntario, o hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro.

g. A los efectos de la certificación y cancelación del TRAMO I (anticipo reembolsable FEDER), el MEIC, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año.

Estos retornos alcanzarán una cuantía máxima del 80% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas para el Tramo I (Fase de I+D) en el **Anexo I** y en el **Anexo XI** que ascienden a **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL** euros; por tanto la aportación del FEDER será de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL** euros, la de la contraparte será de CSC de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL** euros, cada uno proporcionalmente a su participación en el presupuesto.

#### Cuarta. Obligaciones del Beneficiario CSC.

a. CSC, que será beneficiario de las ayudas FEDER, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en los **Anexos I, X y XI** del convenio para la fase de I+D (Tramo I), por un importe total de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL** euros, a justificar los mismos ante la SGCi y a ir librando las cantidades correspondientes a la cofinanciación a medida que se vayan realizando las distintas actuaciones del Tramo I (Fase de I+D) de los **Anexos I y XI**.

b. CSC, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en los **Anexos I, X y XI** del convenio para la fase de Despliegue (Tramo II), por un importe de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL** euros, a justificar los mismos ante la SGCic.

c. CSC, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que refunde el texto de la Ley de contratos del Sector Público. En particular, ejecutará las actuaciones previstas en la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el anexo X.



d. CSC asume la responsabilidad en el estricto cumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

e. CSC, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013, como beneficiario de la ayuda mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f. CSC, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda b) de la ley 31/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, acreditará que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con anterioridad al pago establecido en el presente convenio. Asimismo acreditará que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Para tal efecto, el beneficiario entregará cumplimentado el modelo establecido en el **Anexo XII**, firmado por persona competente, con anterioridad a la firma del presente convenio de colaboración.

g. CSC se compromete a informar cuatrimestralmente a la SGCi de la ejecución del convenio en términos de los compromisos adquiridos, los gastos reconocidos y los pagados aportando la correspondiente conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre.

h. CSC que será beneficiario de las ayudas FEDER, para realizar los procedimientos de contratación pública de innovación deberá realizar consultas previas al mercado, debiendo justificar su realización ante la SGCi. El beneficiario no podrá reservarse la explotación o comercialización con terceros de los resultados de los trabajos realizados, ni directamente ni a través de terceros, ni acometerá acciones que puedan introducir efectos de distorsión de mercado.

i. Los gastos que se justifiquen al MEIC estarán incluidos entre los considerados elegibles de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o norma que la sustituya pudiendo imputarse gastos generales en la medida prevista en ellas. En ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.

#### **Quinta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.**

a. CSC justificará la marcha de las actuaciones presentando una memoria cuatrimestral a la SGCi. Dicha memoria contendrá:



1. Un cuadro que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y efectivamente pagadas por CSC en el cuatrimestre. Junto con la documentación contable que avale dicho cuadro resumen.
2. Un listado de los principales avances de ejecución y su vinculación con los indicadores del **Anexo VII**
3. Conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre.

b. Justificación final a la finalización de cada tramo de financiación. CSC tendrá la obligación de justificar a la SGCi los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

1. Certificación por órgano de control independiente de CSC del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados. Asimismo se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago).
2. Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de CSC y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo III**.
3. Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo IV**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de CSC.
4. Declaración responsable, según **Anexo V**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales de CSC (una declaración por participante).
5. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo **Anexo VI**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas, se facilitará al Ministerio en formato digital.
6. Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo VII**.
7. Elaboración por parte de CSC de la lista de control FEDER, según **Anexo VIII**.
8. En el caso de contratos del sector público, certificado del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por parte del órgano de control.
9. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe no supere la cuantía de 18.000 € (excluido el IVA) para suministros y servicios y de 50.000 € (excluido el IVA) para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.



10. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual CSC deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años. Para el resto de bienes la obligación de destino será de dos años.
11. Memoria de proyecto generador de ingresos de acuerdo con lo previsto en el **Anexo IX** y normativa FEDER aplicable.
12. Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto.  
Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):

- i) Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
- ii) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
- iii) Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
- iv) Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
- v) Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo VII, firmado por el responsable legal de CSC (formato libre)

c. La **justificación final** de los gastos correspondientes a cada tramo de financiación deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de dicho tramo señalado en la cláusula octava. No obstante lo anterior, el MEIC aceptará una justificación anual para que el CSC pueda acreditar los gastos incurridos hasta la fecha.

d. El impuesto sobre el valor añadido y demás tributos, sólo serán elegibles cuando el beneficiario de la ayuda los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por CSC.

#### **Sexta. Sujeción a la normativa FEDER.**

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, CSC firmarán la declaración responsable recogida como **Anexo II**.

El apoyo a esta actuación será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% el coste financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la



incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGCi y a la Comunidad Autónoma de Galicia tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

A esta ayuda le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **Séptima. Seguimiento y Evaluación.**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros: tres personas designadas por el MEIC y tres designadas por CSC. La presidencia de la Comisión corresponde al MEIC a través de la SGCi. La secretaria de la Comisión la ejercerá un representante del CSC.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y conocerá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MINECO como órgano de control de la ayuda concedida. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la comisión en el cuarto trimestre de cada año un estado de la ejecución del proyecto en términos de los compromisos adquiridos, pagados o ejecutados.

Esta comisión de seguimiento no sustituye al órgano concedente en sus competencias conforme a lo establecido en la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno por su pertenencia a la misma.



Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la SGCi, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

#### **Octava. Duración, Plazo de ejecución del proyecto y Prórroga.**

a. **Tramo I o fase de I+D+i:** El plazo de ejecución de actuaciones tendrá una duración máxima de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del mismo. Dicho período será destinado íntegra y exclusivamente a las actuaciones previstas en los **anexos I, X y XI** como tramo I o fase de I+D+i.

El plazo de ejecución de actuaciones podrá ser prorrogado de manera que en ningún caso tenga una duración de más de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigor del convenio.

El plazo de justificación final será de 3 meses contados desde el final del plazo de ejecución.

b. **Tramo II o fase de despliegue:** Se podrá prorrogar el plazo de ejecución de actuaciones por una duración máxima de 4 años por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término del plazo de ejecución del tramo I, y únicamente a los efectos de ejecutar las actuaciones que en su caso prevean los **anexos I, X y XI** como tramo II o fase de despliegue. En todo caso, el plazo de ejecución para el tramo II sólo podrá prorrogarse en el caso de que el procedimiento de contratación utilizado para la compra pública innovadora fuese el de asociación para la innovación. El plazo de ejecución para el tramo II o fase de despliegue será improrrogable, siendo el periodo de justificación final para esta fase de tres meses contados desde el final del plazo de ejecución de dicha fase.

#### **Novena. Entrada en vigor, vigencia y prórroga.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se produzca el total cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes, entre las que se encuentra el total cumplimiento de la cancelación del anticipo y/o reintegro en su caso de las cantidades debidas. En cualquier caso el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará al periodo de ejecución de actuaciones de cada tramo establecido en la cláusula octava.

#### **Décima. Resolución del Convenio.**



a. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

b. Serán causas de su resolución y revocación, las siguientes:

1. El acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los Anexos I (apartados 5 y 6), X y XI.
3. La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios CSC o a sus contratistas/subcontratistas.
4. La aplicación, por parte de CSC de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este convenio y en sus Anexos I, X y XI.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación cuatrimestral y/o final.
6. El incumplimiento de los indicadores FEDER asociados al marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII.
7. El incumplimiento por parte de CSC de las obligaciones derivadas de los artículos 107 y 108 del TFUE y normativa que los desarrolla, en particular en lo referente a las oportunas notificaciones y comunicaciones a la Comisión Europea que en su caso fuesen necesarias.

c. En el caso de resolución del convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse las actuaciones correspondientes al tramo I, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

d. En el caso de existir más de una parte beneficiaria, los distintos beneficiarios responderán solidariamente en caso de resolución total o parcial del convenio.

**Décimo Primera. Publicidad de las actuaciones.**



Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MEIC en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, 2.2. del Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 y art. 4 y 5 y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N<sup>o</sup> 821/2014 de 28 de julio de 2014.

#### **Décimo Segunda. Régimen jurídico.**

1.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en la normativa comunitaria relativa a la aplicación de Fondos FEDER, se aplicará supletoriamente el régimen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su artículo 6 y en el artículo 7 de su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

**En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.**

**Por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad**

D. Juan María Vázquez Rojas  
Secretario General de Ciencia e Innovación



**Por el Concello de Santiago de Compostela**

D. Martiño Noriega Sánchez  
Alcalde de Santiago de Compostela

# SMARTIAGO

---

Resolución de retos de sostenibilidad y mejora de la eficiencia en prestación de servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, movilidad y alumbrado público a nivel local mediante contratación pública de innovación.

## ANEXO I: MEMORIA Y PRESUPUESTO

Proyecto de

**CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (CSC)**

A la

**LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA. AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE I+D+i 2014-2020**



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



## **1. OBJETO**

## **2. ENTIDADES QUE COLABORAN**

**2.1 MEIC**

**2.2 Beneficiario**

CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (CSC)

## **3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

## **4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

**4.1 Oficina de proyecto**

**4.2 Empleo CPI**

**4.3 Cronograma**

## **5. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA**

## **6. RESULTADOS**

**6.1 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado**

**6.2 Mejoras del servicio público**

**6.3 Análisis Coste-Beneficio (ACB)**



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



## 1. OBJETO

El objeto del presente convenio es la selección de proyectos para su cofinanciación por el FEDER 2014-2020, y más específicamente para el proyecto SMARTIAGO

Asimismo mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del antedicho proyecto.

El programa de innovación SMARTIAGO tiene por objetivo

1-Nuevo modelo de depósito y tratamiento descentralizado de la fracción orgánica de los residuos, que posibilite alcanzar los objetivos marcados por la UE.

2-Nueva forma de relación con la ciudadanía que premie el comportamiento adecuado en cuanto a depósito de RSU y limpieza viaria, aumentando la corresponsabilidad y la transparencia.

*3-Nuevo modelo de fiscalización de la calidad de servicio, especialmente en cuanto a recogida y limpieza viaria en el casco histórico.*

4-Racionalización del modelo actual de carga y descarga, para reducción de congestión y emisiones.

5-Evolución del control de acceso y estacionamiento, para evitar daños en pavimentos históricos y bloqueo de vías de servicio público.

6- Mejorar la eficiencia energética, con luminarias sostenibles, diseñadas y fabricadas bajo el modelo de economía circular.

7-Poner en valor el patrimonio a través de la iluminación ornamental, reduciendo a su vez los costes de su mantenimiento y conservación.

8-Mejorar la seguridad, utilizando la infraestructura con elementos de sensórica para análisis de presencia, flujo de personas y calidad ambiental (ruido, aire)

SMARTIAGO se dirige a:

- El servicio de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y limpieza viaria (LV). Implican un coste anual de 11,55M €/año, lo que supone el 28,3% del capítulo 2 del presupuesto municipal de 2015. Además, con un pobre 13% de recogida selectiva, muy por debajo del objetivo de reciclaje y preparación para la reutilización marcado por la UE: 50% en 2020 y 65% en 2030.

- La movilidad y acceso de vehículos de residentes, visitantes y carga y transportistas en el centro y casco histórico de Santiago de Compostela, patrimonio de la UNESCO. La elevada



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



actividad hostelera y comercial implica una desordenada actividad de vehículos de transporte de "última milla", cuyo control se basa en elementos físicos no integrados con el patrimonio y control humano, con impacto en el estacionamiento y bloqueo de vehículos de emergencia y recogida de residuos.

- El alumbrado público y la conservación de fachadas de elevado valor patrimonial. Supone 3,5M€/año en electricidad y mantenimiento de luminarias, un 9% del capítulo 2 del presupuesto anual del Ayuntamiento. En una ciudad patrimonio de la UNESCO con elevada afluencia turística, la iluminación supone un valor añadido. Además, la conservación y mantenimiento de elementos del patrimonio construido implican importantes gastos recurrentes.

### 1.1. Línea Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos

El servicio de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y limpieza viaria (LV) implica un coste anual de 11,55M €/año, lo que supone el 28,3% del capítulo 2 del presupuesto municipal de 2015. Además, con un pobre 13% de recogida selectiva, muy por debajo del objetivo de reciclaje y preparación para la reutilización marcado por la UE: 50% en 2020 y 65% en 2030. Necesidades:

1-Nuevo modelo de depósito y tratamiento descentralizado de la fracción orgánica de los residuos, que posibilite alcanzar los objetivos marcados por la UE.

2-Nueva forma de relación con la ciudadanía que premie el comportamiento adecuado en cuanto a depósito de RSU y limpieza viaria, aumentando la corresponsabilidad y la transparencia.

3-Nuevo modelo de fiscalización de la calidad de servicio, especialmente en cuanto a recogida y limpieza viaria en el casco histórico.

#### Objetivos Línea Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos

1- Reducir el coste de limpieza viaria (LV) en un 3% anual.

2-Reducir en un 10% los kilómetros recorrido por las máquinas barredoras

3-Adecuar la frecuencia de LV según demanda y reducir coste de gestión de activos en un 5%.

4-Grado de cumplimiento servicio LV mayor al 95%, con mejora 5% productividad personal de campo.

5-Reducción del 25% (promedio) de cantidad de residuos de bolsa negra.

6-Aumento del 10% (promedio) en ingresos por cantidad y calidad selectiva.

7-Reducción del 10% en kilómetros y tiempo dedicado a rutas de recogida.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



8-Grado cumplimiento servicio recogida mayor al 95%, con mejora 5% productividad personal de campo.

9-Reducir en un 5% el coste del servicio de recogida de RSU.

### 1.2. Línea Movilidad Inteligente Sostenible

El centro y casco histórico de Santiago cuenta con acceso restringido a vehículos de residentes, visitantes y transportistas. La elevada actividad hostelera y comercial implica una desordenada actividad de vehículos de transporte de “última milla”, cuyo control se basa en elementos físicos no integrados con el patrimonio y control humano, con impacto en el estacionamiento y bloqueo de vehículos de emergencia y recogida de residuos. Necesidades:

1-Racionalización del modelo actual de carga y descarga, para reducción de congestión y emisiones.

2-Evolución del control de acceso y estacionamiento, para evitar daños en pavimentos históricos y bloqueo de vías de servicio público.

#### Objetivos Movilidad Inteligente Sostenible

1-Reducción de los desplazamientos con vehículos contaminantes en centro y casco histórico

2-Prevención de desperfectos en pavimentos por acceso indebido de vehículos de tonelaje excesivo

3-Garantizar cumplimiento de acceso a centro y casco histórico

4-Garantizar cumplimiento de tiempo estacionamiento en zona ORA y residentes

### 1.3. Línea Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio

El alumbrado público supone 3,5M€/año en electricidad y mantenimiento de luminarias, un 9% del capítulo 2 del presupuesto anual del Ayuntamiento. En una ciudad patrimonio de la UNESCO con elevada afluencia turística, la iluminación supone un valor añadido. Además, la conversación y mantenimiento de elementos de elevado valor patrimonial implican importantes gastos recurrentes. Necesidades:

1- Mejorar la eficiencia energética, con luminarias sostenibles, diseñadas y fabricadas bajo el modelo de economía circular.

2-Poner en valor el patrimonio a través de la iluminación ornamental, reduciendo a su vez los costes de su mantenimiento y conservación.

#### Objetivos Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio

1-Reducir el coste de electricidad de alumbrado público ornamental en un 80% anual.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



CONCELLO DE  
SANTIAGO

2-Reducir en un 20% el gasto de mantenimiento de luminarias de alumbrado ornamental.

3-Grado cumplimiento servicio mantenimiento alumbrado mayor al 95%.

4-Ahorro 20% conservación (mantenimiento y restauración) fachadas patrimonio.

## 2. ENTIDADES QUE COLABORAN

### 2.1 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC)

La Secretaría de Estado de I+D+i (SEIDI) y, en particular, la Secretaría General de Ciencia e Innovación (SGCI), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC), y, dentro de la misma, a través de la Subdirección General de Fomento de la Innovación (SGFI) tienen entre sus objetivos el impulso de la Compra Pública Innovadora como instrumento para mejorar los servicios públicos al tiempo que fortalecer las capacidades innovadoras de las empresas, de acuerdo con el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad, modificado por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto.

En particular la SGFI, en base a su experiencia como órgano impulsor de programas de CPI, asesorará a los beneficiarios en la definición de las arquitecturas financieras de CPI con objeto de maximizar el impacto en la innovación empresarial de la presente propuesta. Los beneficiarios consultarán preceptivamente con la SGFI en la elaboración y puesta en marcha de actuaciones de CPI así como en la definición de indicadores y medidas tendentes a fomentar la competitividad empresarial.

### 2.2 CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (CSC)

El Concello de Santiago de Compostela (CSC) es una entidad de régimen local, según Ley 7/1985 de Régimen Local y Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); con competencias y responsabilidades en lo que respecta a las líneas objeto del convenio citadas en los artículos siguientes:

- Artículo 25.2 b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos; 25.2 d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

- Art. 26.1 a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Por lo tanto el CSC cumple con LAS CONDICIONES DE SERVICIO PÚBLICO según lo recogido en la Ley 7/1985 de Régimen Local y LRSAL, El CSC:

- 1) ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público;
- 2) Las obligaciones y funciones del CSC están claramente definidas en la mencionada Ley 7/1985 de Régimen Local y en la LRSAL;
- 3) Considerando este marco legal, es conveniente aclarar que cualquier entrada de dinero a través de este programa se realizará de forma objetiva y transparente, y evitando ventaja económicas para el CSC respecto a cualquier otra entidad.
- 4) La compensación económica estimada para este programa de innovación no superará el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados.
- 5) Finalmente todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto el CSC cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Este convenio se articula en torno a tres líneas de actuación centradas en Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos, Movilidad Inteligente Sostenible y Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio.

#### 3.1 Línea Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos

##### 3.1.1 DESCRIPCIÓN

Objetivo de reciclaje en la UE: 50% en 2020 y 65% en 2030. La tecnología "smart waste" se enfoca en la eficiencia de costes de prestación del servicio (ejs. sensores llenado de contenedores, optimización rutas), pero no está contribuyendo a alcanzar el objetivo. El 40% de la bolsa doméstica es materia orgánica. El compostaje comunitario permite tratamiento in situ, pero aún con operación manual y sin acercamiento científico que optimice instalaciones y minimice frenos de utilización. La limpieza viaria (LV) es un foco de desafección ciudadana, con soluciones "smart waste" en la prestación (ej. sensórica en elementos de barrido), pero sin incidir en la fuente en la mejora de la corresponsabilidad ciudadana con innovación. Propuesta de smart city participada: Depósito de residuos y LV como "human machine interface" (HMI). Ciudad smart tangible, sustrato de experiencias interactivas personalizadas con entorno urbano y mobiliario público, bajo un modelo participado y predictivo inexistente en el mercado "smart waste", estimado en 2B€ para 2021. Características: 1-Compostador comunitario, con depósito



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



identificado y predicción de incidencias con inteligencia artificial (IA) sobre índice respirométrico. 2- Sistema de inspección de calidad de LV combinando crowd monitoring e IA. 3-Gamificado, interactivo, social: Plataforma de gamificación como modelo PAYT (“pay as you throw”), con ahorro traducido en moneda social digital, como medio de pago de tasas y comercio local.

### 3.1.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO

Sobre tecnologías y herramientas con nivel de madurez TRL 3-5, se innova en componentes y procesos para demostrar viabilidad en servicio público y llevarlas a madurez TRL 7 en ámbito “smart waste”: 1-Filosofía, smart city participada. Evolución del concepto “smart” (sensórica, big data). Todo mobiliario urbano es interfaz, y las personas interactúan conscientemente en su día a día para convertirse en elemento activo de inteligencia. La smart city se vuelve tangible, visible, participada. 2-Nuevo proceso de análisis predictivo de mantenimiento e incidencias de compostaje comunitario basado en IA sobre control biológico respirométrico, en TRL 3-4 en este campo. No existe utilización de sensórica e IA aplicada a consumo de oxígeno por masa microbiana del compost, también por la aún escasa implantación de tecnología smart en compostaje. 4-Nueva plataforma PAYT con gamificación y moneda social digital. Concepto en estado TLR 4-5 (ej. Vilawatt), sin escala industrial ni modelo de negocio validado en servicio público ligado a compostaje urbano. 5-Nueva solución de inspección de limpieza viaria smart basada en crowd monitoring e IA. Modelo actual descansa en catálogo de calidades e inspección humana experta. Disrupción con captura y valoración humana distribuida e IA para construir catálogo dinámico de calidades, proponer descuentos en base a indicadores y premios. Tecnología existente de IA aplicada a reconocimiento de patrones, TRL 5, innovación en proceso y ámbito de aplicación.

### 3.1.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)

La ciudadanía de Santiago de Compostela (96.000 habs), además de turistas (1,5M pernотaciones/año) y peregrinos (270.000 año)

### 3.1.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO

1-Situar el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria a la vanguardia de la eficiencia con tecnologías smart waste, participación ciudadana e IA.

2-Lograr los objetivos de 50% de preparación para la reutilización y el reciclaje, partiendo del 13% actual, convirtiendo el espacio urbano y el mobiliario público en elementos de interacción para obtener recompensa a través de la corresponsabilidad medioambiental.

### 3.1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

1-Crear modelo predictivo de compostaje comunitario urbano basado en control biológico respirométrico, con IA sobre consumo de oxígeno por masa microbiana.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



2-Demostrar la viabilidad de plataforma de gamificación para PAYT interactivo y personalizado, con ahorros transformados en moneda social digital aceptada por comercio local.

3-Probar la viabilidad de la sustitución de inspección humana experta de calidad de limpieza viaria por nueva solución smart combinando inteligencia colectiva e IA.

### 3.1.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...

Fase I (análisis previo; definición de requisitos; desarrollo y testeo de soluciones; seguimiento con informes de resultados y difusión) y Fase II (provisión; instalación e integración). En paralelo, gestión y supervisión del proyecto incluyendo la identificación y gestión de riesgos.

## **3.2 Línea Movilidad Inteligente Sostenible**

### 3.2.1 DESCRIPCIÓN

El H2020 Work Package “smart, green and integrated transport” incluye diversas iniciativas relacionadas con logistics: “Physical internet” (PI) identifica el IoT como prerrequisito para el tracking de bienes bajo rutas flexibles. La alianza Alice, iniciativa Cividat o el proyecto LaMiLo innovan en “last mile logistics” en un contexto smart city. La propuesta utiliza la logística de última milla, el acceso y el estacionamiento en casco histórico (CH) como “human machine interface” (HMI), en una ciudad smart tangible, sustrato de experiencias personalizadas con elementos del ámbito público. Características:

1-Plataforma smart logistics de última milla, optimización de rutas y tracking individualizado de bienes desde centro de consolidación urbano.

2-Vehículo eléctrico smart con acceso identificado a contenedores.

3-Acceso y estacionamiento identificado y trazable de vehículos a casco histórico.

### 3.2.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO

Sobre tecnologías y herramientas con nivel de madurez TRL 4-5, se innova en componentes y procesos para demostrar viabilidad de integración de smart logistics, acceso y estacionamiento de vehículos en casco histórico con pavimentos de elevado valor patrimonial para llevarlas a madurez TRL 7. Innovación aportada:

1-Filosofía, evolución a smart city participada. Todo mobiliario urbano es interfaz, y las personas interactúan conscientemente en su día a día para convertirse en elemento activo de inteligencia. La smart city se vuelve tangible, visible, participada.

2-Nuevo vehículo eléctrico para logística sostenible de última milla. Empleados trenes en naves de logística industrial, TRL 4-5 en centro urbano. Con acceso identificado a contenedores con móvil (RFID/NFC), y dotado de trazabilidad individual de paquetes.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
“Una manera de hacer Europa”



3-Nueva algoritmia de acceso identificado basada en smartphone, eliminando infraestructura tradicional (ej cámaras, bolardos) o sustituyéndola por balizas de corto alcance, para trazabilidad de logística, incumplimientos de acceso y estacionamientos.

### 3.2.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)

La ciudadanía de Santiago de Compostela (96.000 habs), en especial residentes y comerciantes casco histórico (4.500), además de turistas (1,5M pernотaciones/año) y peregrinos (270.000 año).

### 3.2.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO

1-Posibilitar la racionalización de la logística de última milla, así como el cumplimiento de normas de acceso y estacionamiento en casco histórico, reduciendo costes y preservando el patrimonio.

2-Promover la sostenibilidad medioambiental, reduciendo emisiones de movilidad en casco histórico y centro histórico.

### 3.2.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

1-Producir y validar la viabilidad de nuevo vehículo eléctrico para logística de última milla adecuado a casco histórico: respetuoso con el patrimonio, cero emisiones y multifuncional.

2-Desarrollar la algoritmia que permita el control de acceso, estacionamiento y trazabilidad de logística basado en smartphone, eliminando infraestructura tradicional (cámaras, bolardos).

### 3.2.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...

Fase I (análisis previo; definición de requisitos; desarrollo y testeo de soluciones; seguimiento con informes de resultados y difusión) y Fase II (provisión; instalación e integración). En paralelo, gestión y supervisión del proyecto incluyendo la identificación y gestión de riesgos.

## **3.3 Línea Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio**

### 3.3.1 DESCRIPCIÓN

Por un lado, el coste del alumbrado público ornamental asociado a inmuebles y otros elementos de elevado valor patrimonial, tiene un impacto elevado en el capítulo 2 del ayuntamiento.

Por otro lado, el deterioro de fachadas patrimoniales por el impacto de la colonización biológica y el vandalismo, requiere de importantes inversiones de administraciones públicas a nivel local, regional y estatal (ej. 20M€ para el mantenimiento de la Catedral de Santiago durante el período pre Xacobeo).



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



CONCELLO DE  
SANTIAGO

Es posible innovar en el ámbito del alumbrado público para crear, de forma sostenible y acorde al modelo de la economía circular, un nuevo producto de iluminación smart ornamental que (1) reduzca el coste energético (2) permita poner en valor una ciudad patrimonio de la UNESCO, (3) limite los gastos de conservación y mantenimiento a través de la inhibición y control de la colonización biológica combinado con técnicas de inteligencia artificial (IA), y (4) mejore la seguridad a través de la sensórica.

La innovación principal radicaría en la evolución de conocimiento científico parcialmente probado en laboratorio (TRL 3-4), para generar una luminaria ornamental smart con capacidad de inhibir la colonización biológica de fachadas, integrando sensórica y técnicas de IA (machine learning) para auto-modular la intensidad de luz de forma personalizada para cada inmueble y época del año, generando un producto de TRL 7 inexistente en mercado.

### 3.3.2 EXISTENCIA DE SOLUCIONES SIMILARES EN EL MERCADO

La iluminación ornamental puede alterar la colonización biológica en superficies exteriores, ya que la cantidad y la calidad de luz provocan respuestas fisiológicas específicas en los microorganismos, pero no existen apenas investigaciones sobre su efecto.

El efecto de la iluminación artificial sobre los biofilms se ha estudiado casi de forma exclusiva en el patrimonio cultural subterráneo (cuevas, tumbas, catacumbas y necrópolis). Por ejemplo, los en el marco del proyecto CATS (Cyanobacteria ATtack rockS) (2000-2003) y posteriores derivaciones (2009-2011).

Actualmente, el Grupo de Estudios Medioambientales aplicados al Patrimonio Natural y Cultural (GEMAP) de la Universidade de Santiago de Compostela (USC) cuenta con conocimiento y tecnología parcialmente probada en laboratorio (TRL 3-4), con la capacidad de inhibir crecimiento de microbiota sobre sustrato, facilitando la conservación preventiva del patrimonio a través de una fuente de luz monocromática con capacidad biocida.

Sobre tecnologías y herramientas con nivel de madurez TRL 3-4, se innovaría en componentes y metodologías para demostrar integración en servicio público y llevarlas a TRL 7: Nueva tecnología de alumbrado ornamental inexistente en el mercado, sostenible según patrones de diseño y fabricación bajo modelo de economía circular, para prevenir la colonización biológica de superficies de alto valor patrimonial.

### 3.3.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO (Población Diana)

La ciudadanía de Santiago de Compostela (96.000 habs), en especial residentes y comerciantes casco histórico (4.500), además de turistas (1,5M pernотaciones/año) y peregrinos (270.000 año).

### 3.3.4 OBJETIVOS GLOBALES DEL PROYECTO



1-Situar el servicio de alumbrado público ornamental a la vanguardia de la eficiencia, sin renunciar a su adecuada integración arquitectónica en un entorno patrimonio de la humanidad.

2-Promover la sostenibilidad medioambiental ligada a la fabricación y gestión del alumbrado bajo modelo de economía circular.

3-Reducir los gastos de conservación del patrimonio utilizando alumbrado ornamental e inteligencia artificial para el mantenimiento preventivo de la colonización biológica.

### 3.3.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

1-Reducir el coste de electricidad del alumbrado ornamental en un 80% anual.

2-Reducir el coste total de propiedad y las emisiones en los procesos de fabricación y mantenimiento de las luminarias de alumbrado ornamental.

3-Generar un nuevo producto de alumbrado público ornamental, integrando sensórica e inteligencia artificial (machine learning) para prevenir la colonización biológica de fachada en elementos de alto valor patrimonial.

### 3.3.6 INTERACCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, TAREAS...

Fase I (análisis previo; definición de requisitos; desarrollo y testeo de soluciones;seguimiento con informes de resultados y difusión) y Fase II (provisión; instalación e integración). En paralelo, gestión y supervisión del proyecto incluyendo la identificación y gestión de riesgos.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA**

### **4.1 Oficina de proyecto**

#### 4.1.1 EQUIPO GESTOR

INTERVENCIÓN & CONTROL FINANCIERO: Intervención general

ASESORÍA JURÍDICA: Asesoría jurídica

GESTORES: Jefe Sº Informática



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



CONCELLO DE  
SANTIAGO

#### 4.1.2 EQUIPO TÉCNICO

- Equipo técnico del Concello: Jefaturas de servicio de Informática (responsable proyecto, de informática/telecomunicaciones e innovación), de Policía Local (sist.telecom. de emergencias) [5%], de Rehabilitación y vivienda (casco histórico) [5%]
- Asesores externos científico-tecnológicos (Centro de Telecom. de Galicia GRADIANT, Univ. Santiago, EnergyLab), y sobre CPI (GAIN, Univ. Zaragoza)[5% c/u]
- Contratación de asistencia técnica Oficina técnica de proyecto (apoyo a la gestión y técnico) [100%]

#### **4.2 Empleo CPI**

##### 4.2.1 Línea Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos.

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de *Asociación para la Innovación*. En su ejecución, Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos prevé una fase previa de consulta al mercado, y otras fases de desarrollo de la tecnología, pruebas piloto, integración y validación.

##### 4.2.2 Línea Movilidad Inteligente Sostenible.

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de *Asociación para la Innovación*. En su ejecución, Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos prevé una fase previa de consulta al mercado, y otras fases de desarrollo de la tecnología, pruebas piloto, integración y validación.

##### 4.2.3 Línea Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio.

Esta necesidad se va a cubrir exclusivamente por mecanismos de *Asociación para la Innovación*. En su ejecución, Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos prevé una fase previa de consulta al mercado, y otras fases de desarrollo de la tecnología, pruebas piloto, integración y validación.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

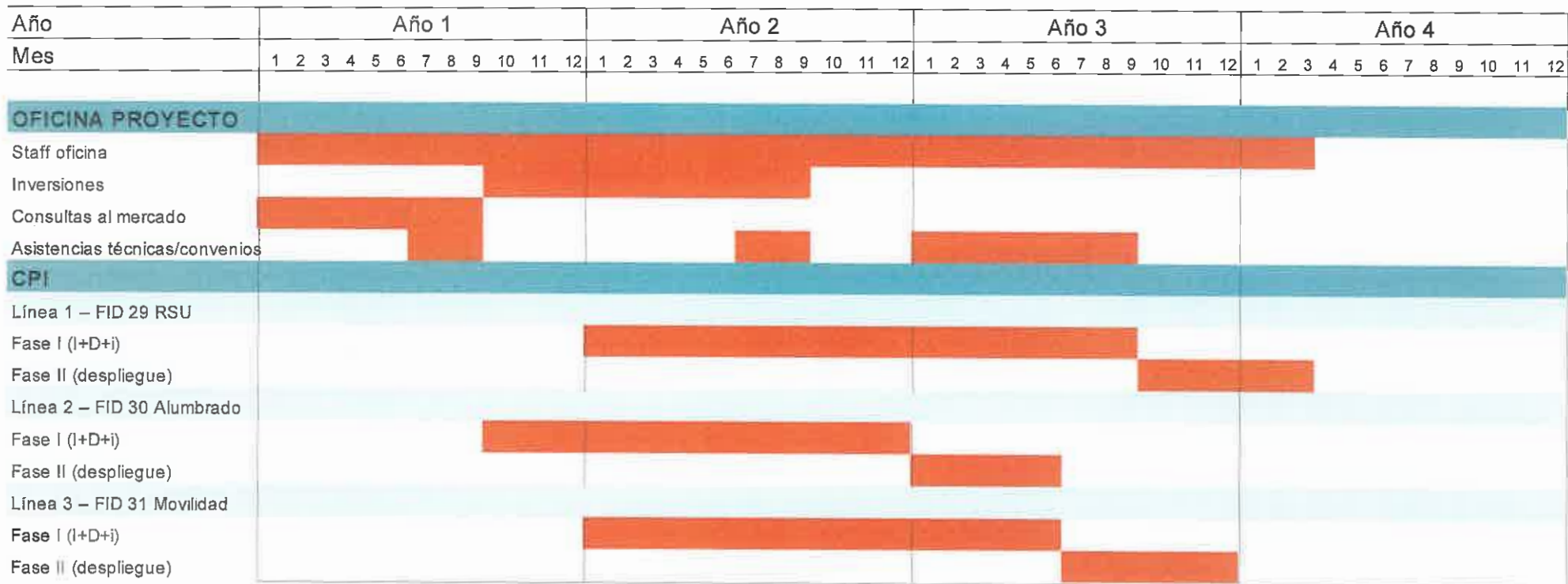


UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
*'Una manera de hacer Europa'*



Handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a vertical line with a small hook at the top and a curved flourish below.

### 4.3 Cronograma



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



CONCELLO DE  
SANTIAGO 14

5

## 5. PRESUPUESTO

CONCEPTO		IMPORTE €
<b>OFICINA PROYECTO, gastos e inversiones (30% del presupuesto total tramo I)</b>		<b>1.854.000 €</b>
Oficina de proyecto		445.000 €
Asistencia Técnica y/o Convenios de Colaboración		240.000 €
Consultas al mercado y actuaciones de soporte (comunicación)		120.000 €
Inversiones materiales e inmateriales		1.015.000 €
Otros		34.000 €
<b>CPI (70% del presupuesto total tramo I)+Tramo II</b>		<b>10.506.000 €</b>
Consultas Mercado		000.000 €
CPP		0.000.000 €
CPTI	Asociación para la Innovación	
	Fase 1 (70%)	4.326.000 €
	Fase 2	6.180.000 €
	Contrataciones Ordinarias	0.000.000 €
	Fase 1	
	Contrato Ordinario	0.000.000 €
	Fase de Evaluación	0.000.000 €
Fase 2	0.000.000 €	
<b>GASTOS GENERALES (menor o igual al 10% del presupuesto total) (Gastos biunivocamente relacionados con el proyecto)</b>		<b>0 €</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN "SMARTIAGO"</b>		<b>12.360.000 €</b>

## 6. RESULTADOS

### 6.1 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

- Nuevo producto/servicio inspección limpieza viaria (LV).
- Nuevo producto/servicio modelo predictivo mantenimiento compostaje comunitario y PAYT gamificado.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



CONCELLO DE  
SANTIAGO 15

- Nueva plataforma y/o vehículo eléctrico para logística de última milla adecuado a casco histórico: respetuoso con el patrimonio, cero emisiones y multifuncional.
- Nueva solución tecnológica que permita el control de acceso, estacionamiento y/o trazabilidad de logística basado en smartphone u otros elementos, eliminando la infraestructura tradicional de control (cámaras, bolardos,...) inadecuada en casco histórico.
- Nuevo producto de alumbrado público ornamental, integrando sensórica e inteligencia artificial (machine learning) para prevenir la colonización biológica de fachada en elementos de alto valor patrimonial.

## 6.2 Mejoras del servicio público

Las mejoras que se esperan de las dos líneas de trabajo de SMARTIAGO son las siguientes:

En la Línea de trabajo de **Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos** se espera:

- 1-Facilitar y potencia un nuevo modelo de depósito y tratamiento descentralizado de residuos que posibilite alcanzar los objetivos marcados por la UE en cuanto a reciclaje y preparación para la reutilización.
- 2-Posibilitar nuevas formas de relación con la ciudadanía que premien el comportamiento adecuado en cuanto a depósito de RSU y limpieza viaria bajo la filosofía de pago por generación, aumentando la corresponsabilidad y la transparencia.
- 3-Posibilitar un nuevo modelo de fiscalización de la calidad de servicio, especialmente en cuanto a recogida y limpieza viaria.

Por otra parte, en la línea de trabajo de **Movilidad Inteligente Sostenible**:

- 1-Reducir de forma drástica de los desplazamientos con vehículos contaminantes en centro y casco histórico.
- 2-Prevenir los desperfectos en pavimentos por acceso indebido de vehículos de tonelaje excesivo.
- 3-Garantizar el cumplimiento estricto del acceso en vehículos contaminantes a centro y casco histórico.
- 4-Garantizar el cumplimiento de tiempo estacionamiento en zona ORA y residentes

Finalmente, en la línea de trabajo de Línea **Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio**:

- 1-Reducir el coste de electricidad de alumbrado público ornamental.
- 2-Reducir el gasto de mantenimiento de luminarias.
- 3-Elevar al máximo el grado cumplimiento del servicio de mantenimiento de alumbrado.
- 4-Producir un ahorro considerable en la conservación (mantenimiento y restauración) de fachadas patrimonio.

### 6.3 Análisis Coste-Beneficio (ACB):

3



CÁLCULO DEL VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 2015							
AÑO = i, n=4 (n = n <sup>º</sup> años generación beneficios)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año
FID 29 RSU. INDICADORES 1, 2, 3 y 4.Reducir el coste de limpieza viaria (LV)	0	0	0	141.000,00	141.000,00	141.000,00	141.000,00
FID 29 RSU. INDICADORES 5 y 6 - Reducir cantidad de residuos de bolsa negra	0	0	0	715.000,00	715.000,00	715.000,00	715.000,00
FID 29 RSU. INDICADOR 7, 8 y 9- Reducir el coste del servicio de recogida de RSU	0	0	0	199.500,00	199.500,00	199.500,00	199.500,00
FID 30 ALUMBRADO. INDICADOR 1-Reducir el coste de electricidad de alumbrado público ornamental en un 80% anual.	0	0		140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00
FID 30 ALUMBRADO. INDICADOR 2 y 3-Reducir en un 20% el gasto de mantenimiento de luminarias	0	0		12.600,00	12.600,00	12.600,00	12.600,00
FID 30 ALUMBRADO. INDICADOR 4-Ahorro 20% conservación (mto y restauración) fachadas patrimonio				80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
FID 31 MOVILIDAD. INDICADOR 1-Reducción 70% n.º desplazamientos de vehículos contaminantes en centro y casco histórico	0	0	0	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
FID 31 MOVILIDAD. INDICADOR 2-Prevención desperfectos en pavimentos 70% por accesos vehículos tonelaje excesivo	0	0	0	151.200,00	151.200,00	151.200,00	151.200,00
FID 31 MOVILIDAD. INDICADOR 3-Garantizar cumplimiento reglas de acceso a centro y casco histórico	0	0	0	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
FID 31 MOVILIDAD. INDICADOR 4- Cumplimiento tª estacionamiento en zona ORA y residentes, aumento 30% ingresos	0	0	0	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00
BI= SUMA (Ahorros , conforme hoja "IMPACTO SOCIO ECONOMICO")	0	0	0	1.892.300	1.892.300	1.892.300	1.892.300
COSTE TOTAL FASE I= CI	6.180.000	0	0		0	0	0
VALOR NETO/AÑO = Vi= BI-CI	-6.180.000	0	0	1.892.300	1.892.300	1.892.300	1.892.300
TIPO ACTUALIZACION ANUAL = ri	0%	1%	1%	2%	2%	2%	2%
(1+ri) <sup>i</sup>	1,00	1,01	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10
VALOR ACTUAL A 2015/AÑO = VAI= Vi/ (1+ri) <sup>i</sup> :	-6.180.000	0	0	1.818.641	1.782.982	1.748.021	1.713.746
VAN = SUMA(VAi) =	<b>883.391</b>						
CÁLCULO DE LA TASA INTERNA DE RENDIMIENTO (TIR)							
TIR= ri ,CUANDO SUMA (VAi)= 0	<b>3,04%</b>						

W



5

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA  
ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.F.D.E.R.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./ Martiño Noriega Sánchez con DNI número 44805518T  
en representación de la entidad Ayuntamiento de Santiago de Compostela,  
con CIF P1507900G y domicilio social en Pazo de Raxoi. Praza do Obradoiro s/n  
15705 Santiago de Compostela provincia de A Coruña según instrumento / poder  
13 de junio  
Sesión plenaria constitutiva de la corporación otorgado con fecha de 2015  
Santiago de  
en Compostela ante \_\_\_\_\_

DECLARA

1. Que está informado, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de los puntos siguientes:

- las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación
- las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación)
- el plazo límite de ejecución
- la normativa a aplicar;
- la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

2. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).

3. Que no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

4. Que realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

5. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuento con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

6. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios







para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, un CD con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

7. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento, en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de, sobre medidas de información y publicidad.
8. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al MINECO a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.
10. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
11. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
12. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
13. Por último, que, asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

En Santiago de Compostela, a 30 de noviembre de 2017,



Fdo. Martiño Noriega Sánchez  
(Firma del representante legal y sello de la entidad)



IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD: Concello de Santiago de Compostela		REF./EXPEDIENTE:	ANUALIDAD	
	RAZÓN SOCIAL:				
	CIF: P1507900G				
	PROYECTOS QUE COMPRENDE LA ACTUACIÓN (añádense o suprimanse las filas necesarias)	1	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		2	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		3	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		4	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		5	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		6	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		7	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
		8	REF/.	CIF BENEFICIARIO:	
9		REF/.	CIF BENEFICIARIO:		
10		REF/.	CIF BENEFICIARIO:		

INICIO PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		¿SE HA CONCEDIDO PRÓRROGA DE EJECUCIÓN? FECHA A RESOLUCIÓN CONCESIÓN (dd/mm/aaaa):
FINAL PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		

¿SE HAN AUTORIZADO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ PROYECTOS AFECTA Y FECHA DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:  
(añádense o suprimanse la filas necesarias)

modificación 1	proyecto	solicitada fecha	(dd/mm/aaaa)	concedida fecha	(dd/mm/aaaa)
modificación 2	proyecto	solicitada fecha	(dd/mm/aaaa)	concedida fecha	(dd/mm/aaaa)
modificación 3	proyecto	solicitada fecha	(dd/mm/aaaa)	concedida fecha	(dd/mm/aaaa)

¿SE HAN PRODUCIDO RENUNCIAS POR PARTE DE ALGÚN BENEFICIARIO?  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ BENEFICIARIOS/PARTICIPANTES AFECTA (añádense o suprimanse la filas necesarias):

renuncia 1	participante:	fecha renuncia:	(dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 2	participante:	fecha renuncia:	(dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 3	participante:	fecha renuncia:	(dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:

**I. RESUMEN POR CONCEPTOS FINANCIABLES (si han sido objeto de modificación, señáense los importes MODIFICADOS)<sup>1</sup>**

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA
OBJETIVO PROYECTO (menor o igual al 10% del presupuesto total)			
Nueva contratación o personal propio. Personal propio máx. 3% presupuesto total y dedicación marginal			
Asistencia Técnica y/o Convenios de Colaboración			
Equipamiento			
Infraestructura/ Inversiones tangibles e intangibles			
Fungibles			
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total) + Actuaciones de soporte (Consultas al Mercado...)			
Consultas Mercado			
CPP			

NOTA: Los cuadros en formato Excel se abren haciendo doble click sobre el objeto; no cumplimente ni manipule las celdas coloreadas, pues contienen fórmulas; si necesita añadir o suprimir filas en algún cuadro asegúrese de que se mantiene la integridad de las fórmulas.





CONCEPTO		PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA	
CPTI	Asociación para la innovación				
	Fase 1				
	Fase 2				
	Contrataciones Ordinarias				
	Fase 1	Contrato ordinario			
		Fase de Evaluación			
	Fase 2				
SUBTOTALES					
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES					
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)					
DIFERENCIA CON FINANCIABLE					

II- RESUMEN POR BENEFICIARIOS  
(Si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTEGRO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINT. REGRADO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1						- €	- €
2						- €	- €
3						- €	- €
4						- €	- €
5						- €	- €
6						- €	- €
7						- €	- €
8						- €	- €
9						- €	- €
10						- €	- €
<b>TOTALES</b>			- €	- €	- €	- €	- €

SEÑALENSE BREVEMENTE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LAS DESVIACIONES NEGATIVAS (DETALLE EN MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA):

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR LA ENTIDAD.



En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20

Firma y sello

Fdo. \_\_\_\_\_ (NIF \_\_\_\_\_), en calidad de (cargo o vinculación) \_\_\_\_\_ de la  
entidad \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_).





D./ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_  
 en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
 con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
 provincia de \_\_\_\_\_ según instrumento / poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_  
 (Indíquese denominación completa del documento)  
 en \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

DECLARA

Que la referida entidad ha realizado totalmente/ parcialmente la actuación denominada \_\_\_\_\_ para la cual fue concedida una ayuda en forma de \_\_\_\_\_ por un importe de (€) 00.000.000.  
 y para financiar la actuación citada se ha contado igualmente con las ayudas que se detallan seguidamente:

ALCALDIA  
BOCELO DE SANTIAGO

TIPO DE AYUDA: <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	ESTADO SOLICITUD: <input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/> PENDIENTE RESOLUCIÓN
ENTIDAD CONVOCANTE	
TIPO FINANCIACIÓN <input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> OTROS (INDÍQUESE)	
FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN
FINANCIACIÓN SOLICITADA (€)	FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€)
Descripción/observaciones:	

TIPO DE AYUDA: <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	ESTADO SOLICITUD: <input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/> PENDIENTE RESOLUCIÓN
ENTIDAD CONVOCANTE	
TIPO FINANCIACIÓN <input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> OTROS (INDÍQUESE)	
FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN
FINANCIACIÓN SOLICITADA (€)	FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€)
Descripción/observaciones:	

{Reprodúzcase el formulario tantas veces como ayudas se hayan solicitado}  
(...)

2. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO)	00.000.000 €
FINANCIACIÓN MINECO	00.000.000 €
OTRA FINANCIACIÓN:	
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA	PÚBLICA PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA	

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.:  
{Cargo del firmante}





ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

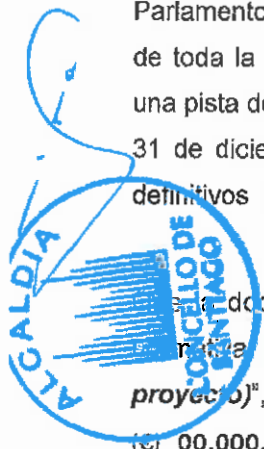




D./ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_
en representación de la entidad \_\_\_\_\_
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ según instrumento / poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_
(Indíquese denominación completa del documento)
en \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, conservará toda la documentación justificativa hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.



La documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto /actuación "(nombre del proyecto)", para el cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de (€) 00.000.000, se encuentra depositada en el (Nombre entidad depositaria) en (domicilio entidad depositaria)

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Nombre firmante)

Firma del representante legal y sello de la entidad

Handwritten signature in blue ink.



D./ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_  
n representación de la entidad \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ según instrumento / poder otorgado con fecha \_\_\_\_\_  
(Indíquese denominación completa del documento)  
en \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

DECLARA

1. Que la referida entidad ha realizado totalmente/ parcialmente la actuación denominada "*(Nombre proyecto)*", para el cual fue concedida una ayuda en forma de \_\_\_\_\_ (*subvención / anticipo reembolsable, ...etc.*) por un importe de 00.000.000 (€).
2. Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación ha realizado las siguientes actuaciones cuyo soporte gráfico incluye en el cd adjunto

ALCALDIA  
CONCELLO DE SANTIAGO

Vallas
▪ Placas conmemorativas
▪ Carteles
▪ Impresos
▪ Material de información y comunicación
▪ Medios de Comunicación
▪ Conferencias
▪ Seminarios
▪ Ferias





ANEXO VI  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE  
PUBLICIDAD



▪ Exposiciones
▪ Concursos
▪ Otros

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: *(nombre del firmante)*  
*(cargo del firmante)*







MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

2. Línea



Movilidad Inteligente Sostenible.

**Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado**

Descripción	Indicador	Objetivo
<i>Número de estudios</i> - movilidad tráfico residentes, visitantes y carga descarga en zona histórica restringida	<i>Estudios</i>	<i>1</i>
<i>Número de prototipos de</i> - Nueva plataforma y/o vehículo eléctrico para logística de última milla adecuado a casco histórico: respetuoso con el patrimonio, cero emisiones y multifuncional.  - Nueva solución tecnológica que permita el control de acceso, estacionamiento y trazabilidad de logística basado en smartphome u otros elementos, eliminando la infraestructura tradicional de control (cámaras, bolardos,...).	<i>Prototipos</i>	<i>2</i>
<i>Número de soluciones</i> - Nueva plataforma y/o vehículo eléctrico para logística de última milla adecuado a casco histórico: respetuoso con el patrimonio, cero emisiones y multifuncional.  - Nueva solución tecnológica que permita el control de acceso, estacionamiento y/o trazabilidad de logística basado en smartphome u otros elementos, eliminando la infraestructura tradicional de control (cámaras, bolardos,...) inadecuada en casco histórico.	<i>Bien o servicio innovador en el mercado</i>	<i>2</i>

**Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio**

Indicador	Objetivo (*)
Reducción n.º desplazamientos de vehículos contaminantes en centro y casco histórico	<i>Se espera conseguir un 70% menos de desplazamientos</i> <i>Se espera ingresar aprox.: 120.000€/año</i>
Reducción desperfectos en pavimentos por accesos vehículos tonelaje excesivo	<i>Reducción 70% aprox</i> <i>Se espera reducir aprox. : 151.200€/año</i>
Garantizar cumplimiento reglas de acceso a centro y casco histórico (especialmente carga y descarga)	<i>Se espera ingresar aprox. : 300.000€/año</i> <i>por nuevo servicio/plataforma logística última milla</i>
Aumento del cumplimiento estricto tiempo estacionamiento en zona ORA y residentes	<i>Ingreso 30% aprox</i> <i>Se espera ingresar aprox. : 33.000€/año</i>

3. Línea Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio.





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA  
FONDO  
EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"

ANEXO VII:  
INDICADORES

**INDICADORES**

En este apartado se presentan los **indicadores** contemplados en el PO FEDER de Crecimiento Inteligente (POCInt) 2014-2020 que tienen relevancia para el proyecto que se presenta.

1. Línea Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

**Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado**

Descripción	Indicador	Objetivo
Número de estudios de mantenimiento compostaje comunitario	Estudios	1
Número de prototipos de inspección limpieza viaria (LV). - Producto o servicio de modelo predictivo mantenimiento compostaje comunitario y PAYT gamificado.	Prototipos	2
Número de soluciones de inspección limpieza viaria (LV). - Producto o servicio de modelo predictivo mantenimiento compostaje comunitario y PAYT gamificado.	Bien o servicio innovador en el mercado	2

**Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio**

Indicador	Objetivo (*)
Reducción coste de limpieza viaria (LV)	Se espera conseguir un 3% Se espera reducir aprox.: 141.000€/año
Disminución de cantidad de residuos de bolsa negra	Reducción 25% aprox Se espera reducir aprox. : 755.000€/año
Disminución de coste del servicio de recogida de RSU	Reducción 5% aprox Se espera reducir aprox. : 199.500€/año

A

8



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

Nuevos  
bienes o

servicios innovadores en mercado



UNIÓN EUROPEA  
FONDO  
EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"

Descripción	Indicador	Objetivo
Número de estudios - Capacidad y potencial de prevención de la colonización biológica en fachadas de elementos de alto valor patrimonial con alumbrado ornamental configurado de forma autónoma a través de machine learning.	Estudios	1
Número de prototipos de - Nuevo producto de alumbrado público ornamental, integrando sensórica e inteligencia artificial (machine learning) para prevenir la colonización biológica de fachada en elementos de alto valor patrimonial	Prototipos	1
Número de soluciones - Nuevo producto de alumbrado público ornamental, integrando sensórica e inteligencia artificial (machine learning) para prevenir la colonización biológica de fachada en elementos de alto valor patrimonial.	Bien o servicio innovador en el mercado	1

Reducción el coste de electricidad del alumbrado ornamental.	Se espera conseguir un ahorro del 80% Se espera ahorrar aprox.: 140.000€/año
Reducción del gasto de mantenimiento de luminarias de alumbrado ornamental	Reducción 20% aprox Se espera reducir aprox.: 12.600€/año
Reducción el gasto en conservación (mto y restauración) fachadas patrimonio	Se espera conseguir un ahorro del 20% Se espera ahorrar aprox.: 80.000€/año

Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio

Indicador	Objetivo (*)
-----------	--------------

4



PROGRAMACIÓN 2014-2020

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO 1303/2013 LISTA DE CONTROL FEDER (FT 2014-2020)

(VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - ORGANISMO INTERMEDIO EJECUTOR / GESTOR)<sup>1</sup>

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago.

Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los organismos beneficiarios/organismos intermedios ejecutores, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión febrero 2016).

Beneficiario:		
Identificación de la operación a verificar:		
Persona que suscribe el presente documento:	Nombre auditor	
	Empresa (en su caso)	
	Nº Registro ROAC	
		Firma, sello y fecha

<sup>1</sup> En el caso de organismos sin Intervención este Anexo se realizará por el MINECO



*[Handwritten signature]*



	SI	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
<b>AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL</b>				
<b>Verificación normativa económica</b>				
▪ Contribuciones en especie: ¿Se incluyen contribuciones en especie?				
▪ Gastos de amortización: ¿Se cumple lo establecido en la Norma nacional sobre subvencionabilidad del gasto aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, Norma nacional de subvencionabilidad)?				
▪ Gastos generales: ¿Se cumple lo establecido en la Norma nacional de subvencionabilidad?				
▪ ¿Los pagos de los beneficiarios finales están justificados documentalmente con arreglo al art. 131 del Reglamento (UE) 1303/2013?				

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*



	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
▪ ¿Se han incluido gastos pagados fuera del periodo elegible establecido en el art. 65 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo (Fecha inicial / final)?				
▪ ¿Se han incluido pagos realizados fuera del periodo establecido en la normativa propia de la operación?				
▪ ¿Se han incluido gastos realizados fuera del periodo establecido en la normativa propia de la operación?				
▪ Gasto certificado: ¿Corresponde de manera indubitada a la operación aprobada conforme a los criterios fijados por el Comité de seguimiento?				
▪ Fondos de desarrollo urbano: ¿Se cumple lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 1303/2013?				
▪ Fondos de capital riesgo, de garantía y de préstamos: ¿Se cumple lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento (UE) 1303/2013?				

*[Handwritten mark]*






	SI	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
▪ IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013?				
▪ Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Norma nacional sobre subvencionabilidad?				
▪ Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Norma nacional sobre subvencionabilidad?				
▪ Gastos financieros, judiciales y de otra naturaleza: ¿los gastos incluidos cumplen con lo establecido en la Norma nacional de subvencionabilidad?				





	SI	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificados de contratos: ¿Se han incluido gastos pagados correspondientes a modificaciones de contratos públicos, sin autorización de la Dirección General de Fondos Comunitarios, en contra de lo establecido en la Norma nacional sobre subvencionabilidad?</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Norma nacional sobre subvencionabilidad?</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelantos concedidos a beneficiarios en regímenes de ayuda: ¿Se ajustan los gastos incluidos por este concepto a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 131 del Reglamento 1303/2013?</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de gestión y ejecución: ¿Se cumple lo establecido en la Norma nacional sobre subvencionabilidad?</li> </ul>				







*[Handwritten signature]*



	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII (en desarrollo del artículo 115) del Reglamento (UE) 1303/2013? Adjuntar soporte gráfico de lo señalado</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que los destinatarios de las ayudas disponen de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013</li> </ul>				
<b>Publicidad</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII (en desarrollo del artículo 115) del Reglamento (UE) 1303/2013?</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con el artículo 115 del reglamento FEDER 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?</li> </ul>				

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*



	SI	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Ha habido referencias del proyecto inversión en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha financiado con Fondos Europeos? Adjuntar soporte gráfico.</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se han realizado actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias o exposiciones) donde se haya informado de la inversión realizada y de su forma de financiación? Adjuntar soporte gráfico.</li> </ul>				
<p>¿Qué actuaciones de información y publicidad se han realizado? Adjuntar soporte gráfico.</p>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vallas</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Placas conmemorativas</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Carteles</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impresos</li> </ul>				

*[Handwritten signature]*






	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
▪ Material de información y comunicación				
▪ Medios de Comunicación				
▪ Conferencias				
▪ Seminarios				
▪ Ferias				
▪ Exposiciones				
▪ Concursos				
▪ Otros				





*(Handwritten signature)*



	SI	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
<b>Asimismo, se certifica:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos, así como en el CD adjunto, cumplen los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Norma nacional sobre subvencionabilidad del gasto aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones de concesión públicas con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.</li> </ul>				

*(Handwritten signature)*






	SI	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que las transacciones conexas son lícitas y se atienden a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiende a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Indicar lugar de depósito y custodia.</li> </ul>				



## ANEXO IX

### ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR

*Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.*

#### 1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

*Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.*

##### 1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

Sí, de forma diferente en cada una de las 3 líneas de innovación, bien con un aumento de ingresos -explicado a continuación, o bien a través de la reducción de gastos recurrentes de capítulo 2 -explicado en punto 1.5-.

a) Línea Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos. No se espera generación de ingreso, sino reducción de costes.

b) Línea Movilidad Inteligente Sostenible.

Los objetivos funcionales determinan, por un lado, un ahorro en los desperfectos de pavimentos en Casco Histórico (CH) y, por otro lado, aumento de ingresos derivados de la reducción de desplazamientos en vehículo privado y de carga y descarga a CH, además del control exhaustivo de accesos y estacionamiento a zonas restringidas. La combinación de estas medidas se estima que tendrá un efecto incentivador en el uso de servicios e infraestructuras municipales, en concreto: transporte público en autobús, aparcamientos municipales en zona centro y aparcamiento de rotación en zona azul.

La estimación de un incremento combinado del 10% en los ingresos por estos servicios, equivalente a unos 450.000€/año, derivada de la aplicación de restricciones y tomando como referencia ejemplos de ciudades como Vitoria -donde han multiplicado x2 el uso de transporte público en 10 años-, garantiza la cobertura de las cargas de funcionamiento y amortización del proyecto durante su vida útil.

c) Línea Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio. No se espera generación de ingreso, sino reducción de costes.

##### 1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?



*En ninguna de las líneas se estiman cargas por la infraestructura según el tipo de usuario.*

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

*En ninguna de las líneas se estiman cargas por la infraestructura según el tipo de usuario.*

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

*En ninguna de las líneas se estiman cargas por la infraestructura según el tipo de usuario.*

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

En las líneas donde no existe un incremento de ingresos, la cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento viene dada por los ahorros en gastos de capítulo 2, recurrentes año tras año.

a) Línea Gestión Sostenible e Inteligente de Residuos Sólidos Urbanos.

En los objetivos o exigencias funcionales se determinan ahorros en lo referido a: coste de limpieza viaria (3%) y coste de recogida (5%) y tratamiento de residuos (25%). Los porcentajes se aplican a los costes de los últimos ejercicios, dando como resultado un ahorro total de ~1M€/año.

b) Línea Movilidad Inteligente Sostenible.

Explicado el aumento de ingresos en el punto 1.1, existiría igualmente un efecto de ahorro en la conservación de pavimentos de CH y zona centro estimado en 150.000€/año, con un cálculo proporcional al gasto realizado en los últimos ejercicios.

c) Línea Alumbrado ornamental inteligente para conservación del patrimonio.

En los objetivos se fijan ahorros en lo referido a: coste alumbrado público ornamental (80%) y su mantenimiento (20%), además de en la conservación de fachadas patrimonio (20%). Aplicando los porcentajes de ahorro a los costes en capítulo 2 relacionados, se obtendría un ahorro total 232k€/año.

## 2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

### 2.1. Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

La metodología aplicada, tanto en los casos de aumento de ingresos como en la reducción de costes, se basa en la relación directa entre los objetivos o exigencias funcionales cuantitativos -fijados en términos de %- sobre los ingresos y gastos de capítulo 2 en ejercicios anteriores. Por lo tanto, el análisis coste beneficio se fundamenta en el prerrequisito del cumplimiento de los objetivos tras la fase I, que daría lugar al despliegue.

A mayores, para el cálculo del valor actual neto (VAN) se ha empleado un tipo de actualización anual del 1% en 2018, y del 2% en 2019 y años posteriores hasta el 2022.

### 2.2. Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Los elementos y parámetros utilizados son los referidos en los puntos 1.1. y 1.5,

PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS		VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)		
2	Tasa de descuento financiero (%) <sup>1</sup>		
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias <sup>2</sup>		
4	Coste total de la inversión		
5	Valor residual <sup>(*)</sup>		
6	Valor residual		
7	Ingresos <sup>(*)</sup>		
8	Gastos de funcionamiento <sup>(*)</sup>		
<b>Cálculo del déficit de financiación<sup>3</sup></b>			
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) - (8) + (6)		

<sup>1</sup> Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

<sup>2</sup> Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.

<sup>3</sup> Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.



PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS		VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) – (9)		
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

<sup>(1)</sup>Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

### 2.3. Principales resultados del análisis financiero

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B <sup>4</sup>	
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C	TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C	

<sup>4</sup> Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.



ANEXO DE CÁLCULO.

RESUMEN FINANCIERO

GASTOS

S

INGRESOS

3

5



## ANEXO X

### DETALLE DE FONDOS DESTINADOS A CPI

#### Presupuesto

CONCEPTO		IMPORTE €	
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total) + actuaciones de soporte		6.136.000 €	
Consultas Mercado		00.000.000 €	
CPP		00.000.000	
CPTI	Asociación para la Innovación		
	Fase 1 (70% total fase 1)	4.326.000 €	
	Fase 2	6.180.000 €	
	Contrataciones Ordinarias	00.000.000 €	
	Fase 1	Contrato Ordinario	00.000.000 €
		Fase de Evaluación	0€
	Fase 2	Contrato Ordinario	00.000.000 €
		Fase de Evaluación	0€

S

ANEXO XI

ESTADO FINANCIERO

Cuadro financiero

CONCEPTOS		IMPORTE €	
Presupuesto total		12.360.000	
Cofinanciación aportada por el beneficiario		7.416.000	
Cofinanciación aportada por MINECO	Tramo 1 (Fase I + D) Máx. 50% o 80% Duración: Entre 2 y 4 años	4.944.000	
	Tramo 2 Duración: Máx. 4 años	0.000.000	
Libramientos	Tramo 1	Libramiento 1 (entre 40% y 70%): El libramiento 1 se realizará a la firma del convenio	1.977.600
		Libramiento 2 (entre 60% y 30%): El libramiento 2 se realizará a los 2 años desde la firma del convenio tras la certificación del primer libramiento y al menos el 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario.	2.966.400
	Tramo 2	* Modelo cuadro amortización	0.000.000

Modelo cuadro amortización

DATOS DEL PRÉSTAMO				VALOR DEL PRÉSTAMO TRAS PERIODO CARENCIA							
	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD								
Importe del préstamo					20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx
Tipo de interés	%			1ª ANUALIDAD							
Periodo de carencia				2ª ANUALIDAD							
				3ª ANUALIDAD							

		ANUALIDADES													
		20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	20xx	TOTALES
ANUALIDAD 20xx	Capital pendiente amortización														
	Intereses														
	Amortización														
	Cuota anual														
ANUALIDAD 20xx	Capital pendiente amortización														
	Intereses														
	Amortización														
	Cuota anual														
ANUALIDAD 20xx	Capital pendiente amortización														
	Intereses														
	Amortización														





ANEXO XII  
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LIBRAMIENTO

D. Martiño Noriega Sánchez (NIF 44805518T), en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF P1507900G)

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, , conforme a la disposición adicional segunda. b) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Que Ayuntamiento de Santiago de Compostela se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que Ayuntamiento de Santiago de Compostela no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artº 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

Y para que así conste, firma la presente en Santiago de Compostela, a 30 de noviembre de 2017



Fdo.: Martiño Noriega Sánchez  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela





Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD (AHORA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES) Y EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL PROYECTO “SMARTIAGO”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER**

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Ángeles Heras Caballero, en su calidad de Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 587/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante, MICIU).

De otra, Don Xosé Antonio Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Concello de Santiago de Compostela (en adelante, CSC) que tomó posesión de su cargo en la sesión plenaria constitutiva de corporación que tuvo lugar el 15 de junio de 2019.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar esta adenda,

#### **EXPONEN**

1.- Que el 4 de diciembre de 2017, el entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (ahora MICIU) y el CSC firmaron un convenio para la ejecución del proyecto “Smartiago”

2.- Que en el marco de la reunión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento del convenio celebrada el 5 de junio de 2019, ésta acordó realizar las siguientes modificaciones al convenio:

- A. Modificación del apartado a) de la Cláusula Tercera (“Obligaciones del MEIC”), así como del Anexo XI (“Estado financiero”), con el fin de ampliar el plazo establecido para el cumplimiento de las condiciones que permiten realizar el segundo libramiento.
- B. Modificación del apartado c) de la Cláusula Tercera (“Obligaciones del MEIC”), que incluye una tabla resumen de la financiación del proyecto, con el fin de desvincular la ejecución del mismo de la utilización, con carácter obligatorio, del procedimiento de adjudicación de “asociación para la innovación” que explica su actual definición.
- C. Supresión del actual apartado b) de la Cláusula Cuarta (“Obligaciones del beneficiario (CSC)”), con el fin de desvincular la ejecución del mismo de la utilización, con carácter obligatorio, del procedimiento de adjudicación de “asociación para la innovación” que explica su actual definición.



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

- D. Introducción de un nuevo apartado b) en la Cláusula Cuarta (“Obligaciones del beneficiario (CSC)”) con el fin de flexibilizar el uso de las diferentes partidas del presupuesto asignado al proyecto.
- E. Introducción de un nuevo apartado j) en la Cláusula Cuarta (“Obligaciones del beneficiario (CSC)”) con el fin de hacer constar el carácter estimativo del cronograma contemplado en el apartado 4.3 del Anexo I.
- F. Corregir una errata detectada en el apartado b.9 de la Cláusula Quinta (“Justificación de las actuaciones y gastos realizados”).
- G. Supresión del actual apartado b) de la Cláusula Octava (“Duración, plazo de ejecución del proyecto y prórroga”), con el fin de desvincular la ejecución del mismo de la utilización, con carácter obligatorio, del procedimiento de adjudicación de “asociación para la innovación” que explica su actual definición.
- H. Modificación de la tabla contemplada en el punto 5 del Anexo I, con el fin de desvincular la ejecución del mismo de la utilización, con carácter obligatorio, del procedimiento de adjudicación de “asociación para la innovación” que explica su actual definición.
- I. Adaptación del Anexo II a la normativa vigente.
- J. Modificación de la tabla contemplada en el Anexo X, con el fin de desvincular la ejecución del mismo de la utilización, con carácter obligatorio, del procedimiento de adjudicación de “asociación para la innovación” que explica su actual definición.

3.- Que la Abogacía del Estado en el MICIU, en su informe de fecha 10 de julio de 2019 (apartado III), realizó algunas consideraciones que han sido incorporadas al texto la presente Adenda, de manera que las modificaciones al convenio se resumen finalmente en los siguientes puntos:

- A. Modificación del apartado a) de la Cláusula Tercera (“Obligaciones del MEIC”), así como del Anexo XI (“Estado financiero”), con el fin de ampliar el plazo establecido para el cumplimiento de las condiciones que permiten realizar el segundo libramiento.
- B. Corregir una errata detectada en el apartado b.9 de la Cláusula Quinta (“Justificación de las actuaciones y gastos realizados”).
- C. Introducción de un apartado b) en la Cláusula Séptima (“Seguimiento y Evaluación”) con el fin de flexibilizar el uso de las diferentes partidas del presupuesto asignado al proyecto.
- D. Introducción de un nuevo apartado c) en la Cláusula Octava (“Duración, Plazo de ejecución del proyecto y Prórroga”) con el fin de hacer constar el carácter estimativo del cronograma contemplado en el apartado 4.3 del Anexo I.
- E. Adaptación del Anexo II a la normativa vigente.

Habida cuenta de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, con arreglo a las siguientes



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### **Una manera de hacer Europa**

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.**

Se modifica el apartado a) de la Cláusula Tercera (“Obligaciones del MEIC” – ahora “Obligaciones del MICIU”), de forma que donde dice *“El segundo libramiento se realizará a los 2 años desde la firma del convenio, tras la justificación del primer libramiento y al menos el 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario según lo establecido en la cláusula quinta (el MEIC, como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER, certificará anualmente a la Autoridad de Gestión los gastos elegibles justificados y verificados antes del 1 de octubre de cada año por CSC)”* diga *“El segundo libramiento se realizará entre el 1 de enero y el 4 de diciembre de 2020, tras la justificación por la CSC de un importe de gasto equivalente al primer libramiento más, al menos, un 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario”*.

En consonancia con lo anterior, la tabla-resumen de los términos de la cofinanciación, recogida en el Anexo XI (“Estado Financiero”) del convenio, queda sustituida por la siguiente:

Cuadro financiero <b>CONCEPTOS</b>		<b>IMPORTE (€)</b>
Presupuesto total		6.180.000
Cofinanciación aportada por el beneficiario		1.236.000
Cofinanciación aportada por MICIU		4.944.000
Libramientos	<b>Libramiento 1</b> El primer libramiento se realizará a la firma del convenio	1.977.600
	<b>Libramiento 2</b> El segundo libramiento se realizará entre el 1 de enero y el 4 de diciembre de 2020, tras la justificación por la CSC de un importe de gasto equivalente al primer libramiento más, al menos, un 10% de la cofinanciación total que debe aportar el beneficiario.	2.966.400

##### **Segunda.**

Habiéndose detectado error material en la redacción del actual apartado b.9 de la Cláusula Quinta (“Justificación de las actuaciones y gastos realizados”) del Convenio, éste queda redactado de la siguiente forma: *“En las contrataciones, cuando el importe supere la cuantía de 18.000 € (excluido el IVA) para suministros y servicios y de 50.000 € (excluido el IVA) para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras. Dichos umbrales mínimos serán de 15.000 € (IVA excluido) y de 40.000 € (IVA excluido) en aquéllos contratos que deban someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*.



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

#### **Tercera.**

Se modifica la Cláusula Séptima (“Seguimiento y Evaluación”), de forma que el texto original se engloba en un nuevo apartado a), al tiempo que se introduce un apartado b) con el siguiente texto:

*“Cuando en función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto sea preciso realizar trasvases de fondos entre conceptos y subconceptos del presupuesto, podrán realizarse aquéllos sin necesidad de aprobación mediante suscripción de adenda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1. *No podrá incrementarse el presupuesto total del proyecto.*
2. *Si los trasvases se realizan entre las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación / Oficina de Proyecto) deberán respetarse en todo momento los porcentajes mínimo (70% para CPI) y máximo (30% para Oficina de Proyecto) de distribución de fondos entre ambas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I al convenio.*
3. *Si los trasvases se realizan entre los subconceptos contemplados bajo las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación / Oficina de Proyecto) dichos trasvases no podrán superar (en cómputo global referido a la duración total del proyecto), un 30% del presupuesto asignado a cada una de dichas partidas (Compra Pública de Innovación / Oficina de Proyecto).*
4. *La aprobación de dichos trasvases se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:*
  - a. *Con carácter previo a la realización de cada trasvase el beneficiario informará al MICIU mediante la presentación de un informe motivado (en el que se indiquen las circunstancias que justifican la modificación y se refleje el presupuesto en vigor así como una previsión del mismo después de realizar el trasvase).*
  - b. *El trasvase se aprobará mediante resolución firmada por el órgano competente en el MICIU y será notificada al beneficiario.*
5. *El beneficiario deberá aportar a la reunión anual de la Comisión de Seguimiento un resumen de los trasvases realizados a lo largo del último año, junto con el presupuesto actualizado”.*

#### **Cuarta.**

Se introduce un nuevo apartado c) en la Cláusula Octava (“Duración, plazo de ejecución del proyecto y Prórroga”), con el siguiente texto: *“Se considerará que el cronograma contemplado en el punto 4.3 del Anexo I reviste un carácter meramente estimativo en cuanto al cumplimiento de los plazos parciales previstos para la realización de las diferentes actuaciones, sin perjuicio de su carácter obligatorio en lo relativo al plazo total de ejecución del proyecto establecido en la Cláusula Octava”.*



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

**Quinta.**

Se modifica el Anexo II, al que se da la redacción que figura en el documento adjunto a esta Adenda.

La presente adenda entrará en vigor una vez firmada por ambas partes, inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad, las Partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ministerio de  
Ciencia, Innovación y Universidades**

HERAS CABALLERO  
ANGELES MARIA -  
30191566H

Firmado digitalmente por HERAS CABALLERO ANGELES MARIA -  
30191566H  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=DCE:30191566H, givenName=ANGELES MARIA,  
sn=HERAS CABALLERO, cn=HERAS CABALLERO ANGELES MARIA -  
30191566H  
Fecha: 2019.11.25 14:47:14 +01'00'

D<sup>a</sup> Ángeles Heras Caballero

Secretaria de Estado de Universidades,  
Investigación, Desarrollo e Innovación

**Por el Concello de Santiago de Compostela**

Firmado por XOSE ANTONIO SANCHEZ  
BUGALLO - 33210650F el día  
25/11/2019 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo

Alcalde-Presidente  
del Concello de Santiago de Compostela





Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

**ANEXO A LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD (AHORA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES) Y EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL PROYECTO "SMARTIAGO", COFINANCIADO CON FONDOS FEDER**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.E.D.E.R.**

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./ Dña. **Xosé Antonio Sánchez Bugallo** con DNI número **33210650F**  
en representación de la entidad **Concello de Santiago de Compostela**  
con CIF **P1507900G** y domicilio social en **Pazo de Raxoi**  
según instrumento / poder (indíquese  
**Praza Obradoiro, s/n** provincia de **A Coruña** denominación completa del documento)  
**Sesión plenaria constitutiva de corporación** otorgado con fecha **15 de junio de 2019**

**DECLARA**

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por la Secretaría de Estado de Universidades Investigación, Desarrollo e Innovación y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.
2. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
3. Que la entidad conoce el periodo de subvencionalidad del gasto cofinanciado, que comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el periodo de ejecución establecido en el Convenio en el que se instrumenta la ayuda.

***Una manera de hacer Europa***

4. Que la entidad conoce que la conformidad de la aceptación de la ayuda, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013
5. Que en ningún caso la Entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
6. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuento con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
7. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.
8. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.

***Una manera de hacer Europa***

9. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del MCIU, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del MCIU y de la Unión.
10. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en los artículo 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014
11. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al Ministerio a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.
13. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
14. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento

***Una manera de hacer Europa***

(UE, Euratom) nº 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.

15. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
16. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
17. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de “banderas rojas” en la prevención del fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gs/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>
18. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
19. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo.
20. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos previsto en el Convenio, en cumplimiento del artículo 122.3 del RDC.
21. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

22. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
23. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.
24. Que en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesario necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
25. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

En -----, a            de            de 20            ,

Alcalde-Presidente del Concello de Santiago de Compostela

Fdo.: Xosé Antonio Sánchez Bugallo

Firmado por XOSE ANTONIO SANCHEZ BUGALLO -  
33210650F el día 25/11/2019 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -  
2016

